

R. 1904

PRIVILEGIOS

DE LA

CAPILLA GENERAL DE ÁNIMAS

Y PREROGATIVAS DE LOS HERMANOS

DE LA

REAL É ILUSTRE COFRADÍA DEL MISMO NOMBRE
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

SANTIAGO:

Imp. del BOLETIN ECLESIASTICO a cargo de D. Andrés Fraile,

Palacio arzobispal.

1879.

C-60
39

M. 12239

C-60
39

4904

PRIVILEGIOS

DE LA

CAPILLA GENERAL DE ÁNIMAS

Y PREROGATIVAS DE LOS HERMANOS

DE LA

REAL É ILUSTRE COFRADÍA DEL MISMO NOMBRE

DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

SANTIAGO:

Imp. del BOLETIN ECLESIASTICO á cargo de D. Andrés Fraile,
Palacio arzobispal.

1879.

R. 12173

PRIVILEGIOS

DE LA

CAPLEA GENERAL DE LEYES

REPUBLICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE LA

CIUDAD DE SANTIAGO

DE LA CIUDAD DE SANTIAGO



CONSEJO DE LA AUTORIDAD EJECUTIVA

SANTIAGO

Impreso en la imprenta de la casa de don Juan Antonio ...

1878

COFRADÍA GENERAL DE ÁNIMAS

DE LA

CIUDAD DE SANTIAGO.

Proporcionar pronto alivio y eterno descanso á las benditas Ánimas del Purgatorio por medio de oraciones, sufragios y obras de misericordia, tal es el piadoso é importantísimo objeto de esta Real é Ilustre Cofradía, canónicamente erigida. Este, pues, y no otro, segun el espíritu de sus benéficas constituciones, debe ser el constante anhelo de todos los que á ella pertenecen ó deseen

pertenecer en lo sucesivo. Nadie, que de católico se precie, puede dudar que existe un lugar de expiacion llamado comunmente Purgatorio, en donde las almas de los que mueren en gracia de Dios, sin haber satisfecho plenamente por sus pecados acá en el mundo, son acrisoladas bajo la inmediata accion de un fuego voraz y terrorífico que abrasa, purifica y no consume. En esta tenebrosa cárcel las afligidas almas, separadas temporalmente de la vision beatífica, sufren penas sobre toda ponderacion indescriptibles. San Cirilo asegura, «*que no hay en el mundo tormentos comparables con el menor de daño ó de sentido que se padece en el Purgatorio;*» y San Jerónimo llama á esta abrasadora caverna, «*compendio de todos los males imaginables.*» Por eso no es de extra-

ñar que las atribuladas almas en general, y particularmente nuestros parientes y amigos llamen constantemente á las puertas de nuestros corazones en demanda de oraciones, sufragios y obras piadosas. *¡Compadecednos de nosotras!* *¡Compadecednos de nosotras!* nos dicen con acento lastimero; porque en nuestras oraciones y buenas obras aplicables á los difuntos, *á manera de sufragio*, está el eficaz remedio que puede poner fin á sus termentos, el lenitivo más poderoso que mitiga su dolor y la más halagüeña esperanza de volar pronto á la eterna mansion de los bienaventurados, término felicísimo de sus aspiraciones. Y... ¿habrémos de permanecer insensibles ante el eco tristísimo y desgarrador de sus continuos lamentos y sentidas súplicas que desde aquel lugar terrible

nos dirigen las afligidas almas..., quizá nuestros padres, nuestros hermanos, nuestros amigos?... ¡Ay de nosotros mañana, si hoy ayudados de las innumerables gracias que el cielo misericordiosamente nos dispensa, no hacemos por ellas todo el bien que podemos y debemos practicar! ¡Nos haremos reos de la mas punible inclemencia, y pesará sobre nosotros un juicio sin misericordia!—R. I. P.

Es Patrono de esta piadosa Hermandad el Santísimo Cristo de las Misericordias.

Son hermanos mayores el Sumo Pontífice, S. M. el Rey, el Reverendísimo Prelado archidiocesano, su Provisor y el Rdo. Rector de Santa María del Camino.

Se admiten en esta Cofradía hom-

bres y mujeres, con tal que sean de buena vida y costumbres, previa la limosna señalada.

Admitido el hombre casado goza la mujer de los mismos derechos y prerogativas que su marido.

Todos los hermanos deben encomendar al Señor misericordioso el alma del cofrade difunto, tan pronto como tengan noticia de su fallecimiento, y asistir á sus funerales, si buenamente pudieren.

Por cada hermano ó hermana que fallezca, se aplican por su alma cuatro misas llamadas de cuerpo presente, se dá en la colecturía de la capilla una vela de media libra de cera, y se encienden gratis doce blandones en sus funerales de entierro y honras.

Los hermanos que hayan ejercido oficio no retribuido en la Herman-

dad, tienen mas asistencias en sus funerales.

Al hermano que haya fallecido sin recursos, tan luego como se acredite su pobreza, se hace en esta Capilla su entierro moderado con fondos de la Cofradía: tambien se funera al vecino ó forastero pobres, que fallezcan dentro de los límites de esta ciudad y fuera de los hospitales.

Todos los primeros lunes de cada mes (1) se celebra en esta Capilla, á las ocho y media de la mañana, *un aniversario* por los hermanos difuntos, y se cantan procesionalmente cinco responsos. Hay privilegio para celebrar en dias de Rito doble,

(1) Excepcion hecha de los dias de 1.^a y 2.^a clase, en cuyo caso se traslada para el primer lunes no impedido.

con ornato negro, aniversarios y actos de ánimas (1).

En cualesquiera altar de la Capilla que se celebre el Santo Sacrificio de la Misa, puede aplicarse *indulgencia plenaria* por los hermanos difuntos (2); tambien se puede decir Misa todos los dias á las doce y media y una (3).

El dia 14 de Setiembre de cada año se celebra en esta Capilla una solemne funcion dedicada al Santísimo Cristo de las Misericordias, Patrono de esta Iglesia y Cofradía; y al siguiente dia, á las ocho y media de la mañana, tiene lugar un solemne aniversario con procesion

(1) Rescripto de la S. C. de R. 24 de Marzo de 1879.

(2) S. C. de Ind. 5 de Febrero de 1819.

(3) Rescripto de 26 de Enero de 1819.

fúnebre que, por costumbre, recorre varias calles de la poblacion cantando varios responsos por los difuntos. Se ganan muchas indulgencias por asistir á estos piadosos actos.

El viérnes siguiente á la fiesta de Todos los Santos se dá principio anualmente á un solemnísimo novenario de ánimas. Todos los dias, á las once de la mañana, se expone S. D. M. á la adoracion de los fieles; hay Misa cantada, y despues de la plática (que tiene lugar á las cuatro de la tarde), novena y gozos, es la reserva. Estos religiosos cultos terminan diariamente con un responso por los hermanos difuntos.

En la dominica siguiente á la terminacion de la novena se celebra la fiesta principal á que se refiere la Bula de Clemente XI (5), ó sea el

(5) Véanse las indulgencias.

aniversario solemne de difuntos con oración fúnebre.—No hay inconveniente en que se celebre este aniversario en dominica (7).—El lunes siguiente tiene lugar otro aniversario con procesion fúnebre.

Todos los viérnes del año, á las cuatro de la tarde, hay ejercicios espirituales en la Capilla; y el viérnes Santo, de doce á tres de la tarde, tiene lugar la imponente ceremonia de la AGONÍA DEL SALVADOR, con sermon de las tres horas. Tambien se reza en todas las dominicas del año, á las cuatro de la tarde, el Santo Via-crucis.

Finalmente, gracias al eficaz apoyo que nuestro Emmo. y Rvmo. Prelado ha prestado á nuestras humildes Preces elevadas al Santo Padre, se ha conseguido el especia-

(7) Rescripto de 29 de Mayo de 1879.

lísimo privilegio de tener reservado en esta Capilla (1). En su virtud el 10 de Agosto del presente año de 1879, se verificó la instalacion del AUGUSTÍSIMO SACRAMENTO en el altar mayor de la expresada Capilla con la solemnidad que tan fausto acontecimiento requeria; y habiendo salido la corporacion de Capellanes de la Hermandad á la iglesia parroquial de Santa María del Camino, el Revdo. Sr. Rector, dignísimo Presidente de la Cofradía, acompañado de la indicada comitiva y de un numerosísimo concurso de hermanos y otras personas de reconocida piedad, que, con hachas encendidas en la procesion, contribuyeron al esplendor de este solemne acto, trasladó procesionalmente, *bajo pábulo*, el copon con las

(1) Rescripto de 28 de Mayo de 1879.

sagradas formas al Sagrario de esta Capilla. Luego se expuso S. D. M. á la pública adoracion, y seguidamente se verificó la Misa solemne con sermón alusivo á tan memorable fiesta, reservándose á las seis de la tarde. Excusado es decir que la piadosa Hermandad y Junta directiva, como tambien la respetable comision del Excmo. Ayuntamiento que, con la música de Beneficencia y escolta municipal, asistió á los actos de instalacion, no perdonaron medio alguno á fin de dar á esta fiesta toda la solemnidad posible. ¡Lado sea Dios, que tan misericordiosamente se nos ha manifestado llenando nuestros mas vivos deseos! ¡Glorificado sea su Santo nombre! ¡¡¡VIVA JESÚS SACRAMENTADO!!!

SUMARIO

de indulgencias que todos y cada uno de los hermanos de ambos sexos de la Real é ilustre Cofradía de las benditas Ánimas de la ciudad de Santiago, pueden ganar, prévias las diligencias necesarias.

El Papa Clemente XI, segun una Bula (1) expedida en Roma el dia 1.º de Mayo de 1702, se ha dignado conceder misericordiosamente en el Señor y para siempre:

Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados á cada uno de los fieles cristianos de entrambos sexos que, contritos y confesados, entraren

(1) Existe su original en pergamino en el archivo de la Hermandad, y su fiel version al Castellano, competentemente autorizada, se pone de manifiesto al público todos los dias del solemne novenario de Animas en el pórtico de esta Capilla.

en esta piadosa Cofradía de Ánimas, recibiendo la Sagrada Eucaristía el día 1.º de su entrada.

Indulgencia plenaria á los cofrades —que al presente son ó fueren— que verdaderamente arrepentidos, confesados y despues de haber recibido, si ser pudiere, la Sagrada Eucaristía ó al ménos contritos, *in articulo mortis*, invocáren devotamente con el corazon si no pudiesen con la boca, el **DULCÍSIMO NOMBRE DE JESÚS.**

Indulgencia plenaria á todos los hermanos que realmente penitentes, prévia confesion y comunión, visitaren con piadoso espíritu esta Capilla de Ánimas en el día del ANIVERSARIO GENERAL que celebra la Cofradía el domingo 1.º despues del solemne novenario de Ánimas; *cuya indulgencia plenaria se gana tantas cuantas veces se visite* desde las primeras vís-

peras hasta el ocaso del sol del día de dicho ANIVERSARIO, rogando á Dios por la exaltacion de Nuestra Santa Iglesia, extirpacion de las heregías, conversion de los infieles, paz y concordia entre los Príncipes cristianos y salud del Pontífice Romano.

Siete años y siete cuarentenas de perdón á todos y cada uno de los cofrades que, en la forma dicha, visiten esta Capilla en otros cuatro días del año en que se celebran aniversarios por los hermanos difuntos, que son: el primer lunes de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año (1).

Por último se concede por la expresada Bula *la remision de sesenta dias de sus culpas* á todos los her-

(1) No puede variarse el día á no ser que esté legítimamente impedido.

manos, que, como tales, asistan:

Á los divinos oficios que se celebren en la Capilla, según uso y costumbre de la Cofradía:

Á las congregaciones públicas ó privadas de la misma para el ejercicio de cualesquiera obra piadosa:

Á las procesiones ordinarias así de esta Cofradía como á otras que se hagan con licencia del Prelado diocesano, y á los que asistan al enterramiento de los cuerpos de los difuntos.

Á los que acompañaren al Santísimo cuando se lleva á los enfermos, ó si hallándose impedidos, rezaren de rodillas, al oír la campanilla, un Padre-nuestro y Ave-María por los enfermos:

Á los que dieren posada á los peregrinos y pobres, ó los socorriesen con limosnas y buenas obras, ó hiciesen

paces con propios ó agenos enemigos, ó redujesen algun descarriado al camino de la salud, ó enseñasen á los ignorantes los preceptos de la ley de Dios y demás que conduce á la salvacion de las almas:

Á los que visitaren los enfermos consolándoles en sus aflicciones:

Á los que rezaren cinco Padre nuestros y cinco Ave-Marías por los hermanos difuntos de esta Cofradía;

Y finalmente se perdonan sesenta dias de sus culpas á todos y cada uno de los que practicaren cualesquiera obra buena espiritual ó corporal.

El Excmo. Sr. D. Sebastian Malvar, Arzobispo que ha sido de esta diócesis, despues que bendijo esta Capilla bajo el título del Santísimo Cristo de las Misericordias, ha concedido 80 dias de indulgencia á todos los fieles que en la misma rezaren un Padre-nuestro; 80 dias á los que rezaren una Ave-María; 80 por cada misa que se oiga; 80 á cada uno de los sacerdotes que celebren en ella; y por último 80 dias á todos y cada uno de los fieles que contribuyan con sus limosnas para sufragio de las benditas Ánimas.—Hay, además, concedidas muchas indulgencias por varios Sres. Obispos de Lugo, Tuy, Orense y Mondoñedo. Finalmente nuestro Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Arzobispo, que felizmente rige en nuestros dias los destinos de esta archidiócesis Compostelana, se ha dignado conceder 100 dias de indulgencia por todas y cada una de las oraciones y obras de piedad que arriba se mencionan.

Al considerar, pues, tal número de gracias, cuya adquisicion tan fácil es á los fieles, no podemos menos de recomendar con toda nuestra alma y encarecimiento la inscripcion en tan benéfica y piadosa Cofradía; y al hacerlo, lealmente testificamos no nos mueve otro deseo ni interés que la salud de las benditas Ánimas del Purgatorio y la gloria de Dios, á cuya causa santa hemos consagrado y consagramos nuestra vida como sacerdote, aunque indignísimo, de Jesucristo á quien sea dado todo loor y ensalzamiento eterno.

A. L. L.





